

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2025

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García con la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. David Mingo Pérez, 2º D. Carlos García Sierra y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, Dª M.ª del Pilar Sánchez García, y, Juan Carlos Zaballos Martínez, que son siete Diputados de los nueve que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor, D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistieron a la Sesión los Diputados Dª Eva Picado Valverde, y D. Antonio Agustín Labrador.

30.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2025.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil veinticinco.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

31.- EXPEDIENTE 2025/GBS_01/000064: INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES, PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SANTA RITA DE LUMBRALES PARA EL AÑO 2025.

Conoce la Junta de Gobierno la siguiente propuesta efectuada por el Director del Área de Bienestar Social:

“Vista la Providencia de la Diputada Delegada de Bienestar Social de fecha 27 de enero de 2025 - dictada en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio de 2023 por la que se da inicio al expediente de suscripción del **“Convenio de Colaboración con la Comunidad de Agustinas Hermanas del Amparo”** y esta Diputación Provincial, para el año **2025**.

Visto el informe del Director del Área de Bienestar Social de fecha 03 de febrero de 2025, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art.º 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

Vista la fiscalización del expediente que se lleva a cabo de forma favorable mediante informe de fiscalización Nº 44/2025 de fecha 13 febrero de 2025 emitido por la Intervención provincial en aplicación del artículo 11 del Real Decreto 424/2017.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 3927/23 de 24 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo la competencia para aprobar el presente expediente, ya que, en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

En consecuencia, con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PRIMERO: La aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales con CIF R3700229B cuyo objeto es la gestión de la Residencia Santa Rita de Lumbrales para el año 2025 mediante la concesión de una subvención directa atendiendo a las singularidades que se derivan del excepcional objeto de la actividad subvencionada, comprobadas la concurrencia de circunstancias de índole público, económico social y humanitario que dificultan su convocatoria pública al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) y 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones

SEGUNDO: La aprobación del texto del convenio de colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales para el año 2025 que consta en el expediente electrónico Número: 2025/GBS_01/000064, en informe firmado por el Director del Área de Bienestar Social con el conforme del Secretario General y con el Código Seguro de Verificación IV7VEEHLB5U3WVGPYH5DAUK7KA.

TERCERO: Autorización y disposición del gasto anticipado derivado de dicha suscripción por importe de setecientos sesenta y siete mil setecientos siete euros (767.707,00 €), teniendo en cuenta que para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2025.61.2311C.4890000, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm.202500004607, expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

32.- EXPEDIENTE 2024/GRH_01/003999: INFORME SOBRE JUBILACIÓN DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE COCINA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe efectuado por el Técnico Medio de Gestión del Área de Organización y Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – **D^a. Ascensión Moreno López**, es Personal Laboral Fijo de esta Corporación con la categoría de Oficial de Cocina del Área de Bienestar Social, código de la plaza 404061, ocupando el puesto n° 50325, denominado Jefe/a de Cocina, según consta en su expediente ha nacido el día 7 de abril de 1960.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2024, n° de registro 00092607676, **D^a. Ascensión Moreno López** solicita su pase a la situación de pensionista a partir del día 7 de abril de 2025, siendo, por tanto, su última jornada de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El art. 46.3 del Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“a) Los trabajadores podrán jubilarse anticipadamente a partir de los sesenta años de edad, siempre que tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 y tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años.”

Segundo. - La Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regula la aplicación de legislaciones anteriores para causar derecho a pensión de jubilación. El apartado 2) establece literalmente que *“Quienes tuvieran la condición de mutualista el 1 de enero de 1967 podrán causar el derecho a la pensión de jubilación a partir de los 60 años. En tal caso, la cuantía de la pensión se reducirá en un*

8 por 100 por cada año o fracción de año que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad de 65 años.”

Tercero. - El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 8 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2025, se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 38 años y 3 meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 66 años y 8 meses para el próximo ejercicio.

Cuarto.- El artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, modificado por el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, establece la modalidad de acceso a la jubilación anticipada derivada de la voluntad del interesado, exigiéndose los siguientes requisitos:

Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205. 1) y en la disposición transitoria séptima.

Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar

obligatorio o de la prestación social sustitutoria o el servicio social femenino con el límite máximo de un año.

Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

En los casos de acceso a la jubilación anticipada a que se refiere este apartado, la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 208 y en la disposición transitoria séptima de los coeficientes que en dicho artículo se establece en función del período de cotización acreditado.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el artículo 205.1.a).

Para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán períodos completos, sin que se equipare a un período la fracción del mismo.

Quinto. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 3857/23, de 18 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de **D^a. Ascensión Moreno López**, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 8 de abril de 2025, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

33.- EXPEDIENTE 2025/GPR_01/000009: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD SU-NCUD2, DE LAS

NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE GALINDUSTE. (SALAMANCA)

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del área de fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de asistencia técnica y urbanismo sobre la aprobación inicial del estudio de detalle del sector de suelo urbano no consolidado SU-NC-47 del P.G.O.U. de Salamanca (salamanca).

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 3 de enero de 2025 y n.º registro **REGAGE25e00000471103**, **“MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE SUNC UD 2 GALINDUSTE (SALAMANCA)”**, redactado por, José Antonio García Estévez, Arquitecto, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento **“MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE SUNC UD 2 GALINDUSTE (SALAMANCA)”**, NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sra. Alcaldesa de GALINDUSTE, de 08/01/2025, se ha presentado documento que se refiere en el encabezado a fin de informar la documentación aportada, sin referir el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE SUNC UD 2 GALINDUSTE Tipo de documento: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO.

Promotores : D. Mateo Moreta Arroyo y D^a. M^a Dolores García Martín
Autor : D. José Antonio García Estevez (Arquitecto)

Actividad propuesta: Modificación de la ordenación detallada de ED existente en el SUNC UD2 de Galinduste.

Emplazamiento : Trasera de la calle Conquista

Ref. catastral: Varias.

Descripción:

Por iniciativa privada se propone la modificación de la ordenación detallada de SUNC UD 2 en Galinduste, con modificación del trazado de un vial.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, por el técnico que suscribe se manifiesta que el nuevo trazado del vial de acceso a las parcelas AFECTA AL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS en el sentido de que se disponen dos tramos curvos que no permiten el cumplimiento del Código Técnico de Edificación en cuanto al Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio en lo referente a la Intervención de los Bomberos, condiciones de aproximación y entorno, debiéndose justificar documentalmente este extremo, informe que se emite salvo mejor criterio.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Galinduste, se procede a emitir informe sobre el proyecto referenciado, que pretende modificar el vial en fondo de saco y otras determinaciones de ordenación detallada. Todo ello a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

34.- EXPEDIENTE 2025/GPR_01/000095: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL EN SUELO

RÚSTICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO IBÉRICO DE CEBO EN LA LOCALIDAD DE GUIJUELO (SALAMANCA).

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del área de fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de asistencia técnica y urbanismo sobre la aprobación inicial del estudio de detalle del sector de suelo urbano no consolidado SU-NC-47 del P.G.O.U. de Salamanca (salamanca).

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el escrito de fecha de entrada en la Diputación Provincial el 30 de enero de 2025 número de registro **REGAGE25e00006584944**, del Sr. Alcalde de Guijuelo (Salamanca), por el que se remite la documentación relativa al “*PLAN ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO IBÉRICO DE CEBO EN LA LOCALIDAD DE GUIJUELO, SALAMANCA*.” redactado por D. Alberto Tapia Martín (Arquitecto), y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, este Servicio de Carreteras,

INFORMA:

1º.- Que el “*PLAN ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO IBÉRICO DE CEBO EN LA LOCALIDAD DE GUIJUELO, SALAMANCA*.” afecta a la carretera provincial:

DSA-206, denominada “N-630 a Guijuelo por Pedrosillo de los Aires”.

2º.- Que no hay inconveniente en desarrollo de la Actividad de Explotación de ganado porcino ibérico de cebo en el término municipal de Palacios de Salvatierra. Guijuelo (Salamanca), dentro de la zona de afección de la carretera provincial DSA-206, siempre y cuando en el ejercicio de dicha actividad se asegure:

- a) El perfecto control del ganado evitando su acceso a la carretera.
- b) Evitar toda afección a la carretera como son vertidos orgánicos o restos de tierras por accesos a la finca existentes o futuros.
- c) Cumplir con la normativa general, en especial la Ley de Carreteras de Castilla y León en cuanto a circulación por la carretera.

d) La línea de edificación estará situada a una distancia mínima de 21 metros contados a partir del eje de la carretera. Los vallados diáfanos estarán situados a 12 metros del eje de la carretera).

e) Para las obras situadas dentro de la zona de afección de la carretera (30 metros desde la arista exterior de la explanación), así como para la construcción de acceso a la explotación desde la carretera, deberán solicitar a esta Diputación la correspondiente autorización administrativa de obra o actividad (licencia de obras).”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Sr. Alcalde de GUIJUELO, de 30/01/2025, se ha presentado documento que se refiere en el encabezado a fin de informar la documentación aportada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, e Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril aportando documentación técnica.

2.- OBJETO DE INFORME

Título : PLAN ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO IBÉRICO DE CEBO EN LA LOCALIDAD DE GUIJUELO.

Promotor : CESAR NIETO GROUP S.L.

Autor : D. Alberto Tapia Martín (Arquitecto)

Actividad propuesta: Plan especial de implantación de actividad de ganadería porcina ibérica intensiva de 2000 cerdos de cebo en suelo rústico.

Emplazamiento : Valle del Carrascal.

Ref. catastral: varias

Descripción:

Por iniciativa privada se tramita Plan Especial respecto de un proyecto ampliación de explotación de ganado porcino ibérico en finca de Palacios del Arzobispo, para un total de 2.000 cerdos en suelo rústico.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, NO AFECTA a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Guijuelo, se procede a emitir informe sobre el proyecto de Plan Especial en suelo rústico de una explotación de porcino de cebo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales de la localidad, teniendo en cuenta que las instalaciones superan los 3.000 m2 construidos. Todo ello, a efectos de dar cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 2703/19.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, contiene diez folios numerados del al y foliados del noventa y seis al ciento seis.

EL SECRETARIO GENERAL,